



CORNARE	Número de Expediente: 053760624382	
NÚMERO RADICADO:	131-0598-2020	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	15/07/2020	Hora: 17:28:35.32... Folios: 1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE REGISTRO DE PLANTACIÓN.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE" En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado 131-5034 del 07 de julio de 2020, los señores **JOSÉ IGNACIO GONZALES CARMONA** identificado con cedula de ciudadanía número 3.516.204, y **MARÍA AMPARO CAMPUZANO CAMPUZANO** identificada con cedula de ciudadanía número 21.839.948, quienes fungen como propietarios, solicitaron ante Cornare **REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL**, localizado en el predio identificado con FMI 017-25526, ubicado en el Municipio de La Ceja.

Que la solicitud de **REGISTRO DE PLANTACION FORESTAL** cumple con los requisitos exigidos en los artículos 2.2.1.1.12.2 y 2.2.1.1.12.3 del Decreto 1076 de 2015 modificado parcialmente por el Decreto 1532 de 2019 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL DE REGISTRO DE PLANTACION, solicitado por los señores **JOSÉ IGNACIO GONZALES CARMONA** identificado con cedula de ciudadanía número 3.516.204, y **MARÍA AMPARO CAMPUZANO CAMPUZANO** identificada con cedula de ciudadanía número 21.839.948, quienes fungen como propietarios, localizado en el predio identificado con FMI 017-25526, ubicado en el Municipio de La Ceja.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Tramites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado 131-5034 del 07 de julio de 2020.

Parágrafo: El presente acto administrativo no faculta al interesado a realizar el aprovechamiento, hasta tanto no quede en firme el acto administrativo que registra la plantación.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a los interesados que el trámite podrá estar sujeto a liquidación, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna 140-0001 del 08 de enero de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo a los señores **JOSÉ IGNACIO GONZALES CARMONA** identificado con cedula de ciudadanía número 3.516.204, y **MARÍA AMPARO CAMPUZANO CAMPUZANO** identificada con cedula de ciudadanía número 21.839.948, de acuerdo con lo establecido en la ley 1437 de 2011.



ARTICULO QUINTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OLGA LUCÍA ZAPATA MARÍN
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 053760624382

Proyectó: Daniela Alejandra Lopera

Revisó: Piedad Úsuga Z

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Registro de plantación

Fecha: 13/07/2020